

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO para las REVISTAS de AIDIPE

(Aprobado en San Sebastián, 28 de junio de 2007)

INTRODUCCIÓN

AIDIPE promueve la investigación y la libre expresión de ideas académicas en el ámbito de la educación. Para ello puede impulsar diversas publicaciones, tal y como ha venido haciendo con RIE y con RELIEVE.

Las revistas de AIDIPE tienen el compromiso de ser un medio de comunicación de los avances en los respectivos ámbitos de trabajo, para lo que velarán por el cumplimiento de los más exigentes criterios de calidad posible.

Las publicaciones de AIDIPE tienen una organización autónoma, aunque los principios organizativos y las políticas editoriales que las rigen han de ser aprobados por la Junta Directiva de AIDIPE y, en su caso, por la Asamblea General. Los cargos directivos responsables de la revista han de ser aprobados igualmente por la Asamblea General, excepto por causa de fuerza mayor, en cuyo caso actuará el Presidente de la Asociación, que dará cuenta en la siguiente reunión de la Junta Directiva y de la Asamblea General..

ARTÍCULO 1. DIRECCIÓN DE LA REVISTA

1.1. La revista tendrá una dirección compuesta por un/a director/a y un director ejecutivo.

1.2. El director o el será quien represente a la revista ante AIDIPE y cualquier otra instancia. Será elegido por la Asamblea General, oídos el Comité Científico y el Comité Editorial, a propuesta de la Junta Directiva o de cualquier socio de AIDIPE, presentada en tiempo y forma – al menos 15 días antes de la Asamblea General-. Será responsable de las actividades de la revista.

1.3. El director ejecutivo será el encargado de gestionar y coordinar la labor editorial necesaria para la publicación de la revista, así como de asignar tareas concretas a los miembros del Comité Editorial.

ARTÍCULO 2. COMITÉ CIENTÍFICO

2.1. AIDIPE es la responsable científica última de las publicaciones que promueve. Para llevar a cabo esta labor AIDIPE es la que aprueba en última instancia la Política Editorial de las respectivas publicaciones. Para realizar esta labor puede delegar en el Comité Científico de las respectivas publicaciones científicas.

2.2. Los cambios en el Comité Científico de las respectivas revistas, o en todo caso los principios que han de regir la renovación, habrán de ser aprobados por la Junta Directiva o, en caso de conflicto, por la Asamblea General.

2.3. El Comité Científico tiene encomendadas principalmente las labores de difusión de las publicaciones, velar por la calidad de las mismas y aconsejar sobre las Política Editorial a seguir por la revista.

ARTÍCULO 3. COMITÉ EDITORIAL

3.1. El Consejo o Comité Editorial estará compuesto, al menos, por un director ejecutivo (o editor) y un equipo de colaboradores propuestos por éste que, en su mayor parte (y salvo excepciones justificadas) serán miembros de AIDIPE. A fin de asegurar un equipo de trabajo cohesionado, en el caso de un funcionamiento inadecuado de las revistas la Junta directiva podrá intervenir en la composición del Comité Editorial.

3.2. El nombramiento del director Ejecutivo es potestad de la Asamblea General. En los periodos entre asambleas, con carácter excepcional y para garantizar la continuidad de las publicaciones, la Junta Directiva puede nombrar al Director Ejecutivo de una de las revistas para cubrir el puesto en caso de que resulte vacante.

3.3. Son funciones del Comité Editorial el ejecutar la Política Editorial de la revista y realizar los procesos necesarios para que las revistas se publiquen de manera adecuada y cumpliendo los máximos criterios de calidad editorial y científica, además de procurar la mayor difusión de las mismas. Asimismo han de hacer una primera selección de las propuestas de artículos que se les remitan, asegurándose de que cumplan las condiciones científicas y formales mínimas establecidas. Igualmente corresponde al Comité Editorial la asignación de revisores para los artículos remitidos que hayan pasado el filtro inicial.

3.4. El Comité Editorial dará cuenta a la Junta Directiva en cada reunión del proceso de edición de la revista (artículos recibidos, publicados, posibles incidencias, etc.)

ARTÍCULO 4. COMITÉ DE REVISIÓN

4.1. El Comité de Revisión está encargado de analizar los artículos que se le envíen, para procurar la mayor calidad posible y el cumplimiento de los criterios establecidos, en su caso, por la Política Editorial de la revista.

4.2. La propuesta de miembros para configurar el Comité de Revisión será competencia del Director ejecutivo, siempre en cumplimiento de la Política Editorial establecida, y oído en su caso el Comité Editorial.

4.3. El incumplimiento de los deberes inherentes al Comité por alguno de sus miembros puede suponer la baja del mismo, que habrá de decidir el director ejecutivo de la revista, de lo que dará cuenta a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 5. FINANCIACIÓN

5.1. AIDIPE garantizará los recursos mínimos para poder editar las publicaciones que patrocina, aunque anima a que las publicaciones capten otros recursos, sin poder comprometer por ello su independencia académica y científica.

5.2. En caso de considerarse necesario, la Junta Directiva podrá aprobar la creación de cuentas corrientes que faciliten la captación y gestión de fondos. En tal caso, el director Ejecutivo habrá de presentar un informe económico periódico cada año a la Junta Directiva y, si ésta así lo decidiera, a la Asamblea General.

